

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Expediente IGAE: 1102C2023030 Expediente Mesa: MES-2023-15	SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO PARA COMPLEMENTAR LOS PORTÁTILES SUMINISTRADOS POR LA SGAD CON DESTINO A LA OFICINA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
Órgano Contratación:	EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA (P.D. Orden HFP/1500/2021 de 29 de diciembre)
Procedimiento Contratación:	Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (artículo 159.6 de la LCSP)
Importe Licitación:	59.900,00 € (IVA no incluido)

1.



Contenido

I.- OBJETO DEL CONTRATO	4
I.1.- Objeto del contrato y prestaciones.....	4
I.2. - División en lotes	4
I.3.- Necesidades a satisfacer	4
II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE ASISTENCIA	5
II.1.- Órgano de Contratación	5
II.2.- Órgano de Asistencia.....	5
III.- NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL .	6
III.1.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico.....	6
III.2.- Documentos de carácter contractual.....	6
IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	6
V.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO	7
V.1.- Presupuesto de licitación	7
V.2.- Modificaciones y revisión de precios	7
V.3.- Valor Estimado	8
VI.- CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO	8
VI.1.- Capacidad de obrar (artículos 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)	8
VI.2.- Prohibiciones para contratar (artículo 71 LCSP)	9
VI.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional	9
VI.4.- Concreción de las condiciones de solvencia: Adscripción de medios:.....	10
VI.5.- Cumplimiento del Reglamento (UE) nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 833/2014.....	10
VI.6.- Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos:	10
VII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
VIII.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES	11
VIII.1.- Presentación y condiciones generales de las proposiciones.....	11
VIII.2.- El sobre.....	13
IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	15
X.- APERTURA DE SOBRES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR ORDEN DECRECIENTE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN	15
X.1.- Apertura de sobres.....	15
X.2.- Ofertas anormalmente bajas	16
X.3.- Clasificación de las proposiciones	16
X.4.- Documentación acreditativa de requisitos para la adjudicación:	17
X.5.- Calificación documental	21
XI.- GARANTÍAS Y PLAZO DE GARANTÍA	22



XI.1.- Garantía provisional.....	22
XI.3.- Plazo de garantía.....	22
XII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
XIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
XIV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	23
XIV.1.- Ejecución del contrato.....	23
XIV.2.- Cesión.....	24
XIV.3.- Subcontratación.....	24
XIV.4.- Condiciones especiales de ejecución (202 LCSP).....	24
XIV.5.- Comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores.....	25
XV.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.....	25
XV.1.- Recepción del servicio.....	25
XV.2.- Pago del suministro.....	26
XV.3.- Presentación de las facturas.....	26
XVI.-PENALIDADES.....	27
XVI.1.- Supuestos.....	27
XVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
XVIII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES VIGENTES.....	28
XVIII.1.- Confidencialidad y protección de datos.....	28
XVIII.1.1.- Confidencialidad en general.....	28
XVIII.1.2.- Protección de datos de carácter personal.....	29
XVIII.2.- Otras obligaciones a asumir por el contratista.....	29
XIX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	30
XIX.1.- Prerrogativas de la Administración.....	30
XIX.2.- Régimen de invalidez.....	30
XIX.3.- Régimen de recursos y jurisdicción competente.....	30
ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN MÚLTIPLE RESPONSABLE.....	32
ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....	35
ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) Nº 833/2014, MODIFICADO, ENTRE OTROS, POR EL REGLAMENTO (UE) Nº 2022/576 DEL CONSEJO, DE 8 DE ABRIL DE 2022.....	37



I.- OBJETO DEL CONTRATO

I.1.- Objeto del contrato y prestaciones

El **objeto del contrato** a que se refiere el presente expediente consiste en el suministro de material diverso del entorno microinformático que complementen a los equipos portátiles proporcionados por la Secretaría General de Administración Digital (SGAD en adelante) como equipo único de puesto de usuario dentro del marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para permitir la correcta utilización de dichos equipos dentro de la infraestructura del puesto de trabajo existente en la OIP, según la descripción contenida en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

La codificación correspondiente de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es:

- 30237000-9 - Partes, accesorios y suministros para ordenadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

I.2. - División en lotes

Para el presente contrato, no se realiza una división por lotes a tenor de lo establecido en el artículo 99.3.b). de la LCSP, se trata de la contratación para el suministro de accesorios para el conjunto de portátiles proporcionados por la SGAD, no susceptibles de división en elementos menores por motivos económicos y de eficiencia, ya que al disminuir el volumen se podría producir la no concurrencia de licitadores con precios más competitivos y por lo tanto un incremento del coste total, así como el alargamiento en los plazos de entrega.

I.3.- Necesidades a satisfacer

Dentro del marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Secretaría General de Administración Digital estableció un proyecto que tiene como objetivo dotar con puesto de trabajo de movilidad a todo el personal de la AGE en un alcance temporal de 3 años; Para ello, se previó realizar entregas de dispositivos portátiles en 3 hitos diferenciados en 2021, 2022 y 2023.

Se ha recibido en la Oficina de Informática Presupuestaria el stock correspondiente a los años 2022 y 2023, por lo que se va a facilitar un ordenador portátil, o tablet, a todo el personal de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Intervención General de la Administración del Estado que no disponga de él, así como se va a proceder a la renovación de los modelos más antiguos. Este equipo portátil (complementado con una pantalla, un ratón, un teclado y un equipo de conexión-ampliación de puertos o dockstation) pasará a considerarse equipo único del usuario.



Para este equipo único del usuario, es necesario disponer de una serie de materiales complementarios del entorno microinformático que permitan poder utilizar de forma adecuada los nuevos equipos, y garanticen su adecuada conservación.

II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE ASISTENCIA

II.1.- Órgano de Contratación

La condición de **órgano de contratación** la ostenta el Director de la Oficina de Informática Presupuestaria (OIP) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en virtud de:

- Los artículos 2.2 y 2.3 de la Orden HFP/245/2022, de 23 de marzo, por la que se crean y regulan la Junta y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales, que exceptúan a la Junta de Contratación de actuar como órgano de contratación cuando se siga el procedimiento abierto simplificado.
- El artículo 7.2.b) 2º de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado., que delega en favor del titular de la OIP Las facultades de contratación, a los que se refiere el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, hasta un importe inferior a 300.000 euros.

Los datos de contacto de la IGAE son:

Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)

NIF S-2826015-F

C/ Mateo Inurria, 15 – Madrid.

La dirección de Internet es <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es>

El correo electrónico es: contratacionIP@IGAE.hacienda.gob.es

Teléfono: 91.583.97.42 - Fax: 91.561.54.53

El perfil de contratante está incluido en <https://contrataciondelestado.es>

Código DIR3: E00127405 – Intervención General de la Administración Del Estado

El **órgano responsable del contrato**, con las competencias del artículo 62 de la LCSP es la Oficina de Informática Presupuestaria, como órgano proponente del expediente de contratación.

II.2.- Órgano de Asistencia

El órgano de asistencia para el presente expediente será la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Hacienda, según se regula en el artículo 4 de la Orden HFP/245/2022, de 23 de marzo, por la que se crean y regulan la Junta y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales.



III.- NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

III.1.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico

El contrato a que dé lugar el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, es un contrato del sector público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 16, 21 y 25 de la LCSP se califica el contrato como **administrativo de suministro, no sujeto a regulación armonizada** ya que su valor estimado no es igual o superior a 140.000,00 €. El presente contrato **no será susceptible del recurso especial** en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, ya que su valor estimado no supera el importe de 100.000,00 euros.

El contrato se registrará por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el PPT, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Orden HFP/1499/2021, de 29 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022 (en adelante, Orden HFP/1499/2021), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.2.- Documentos de carácter contractual

Tienen **carácter contractual** los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, los documentos que conformen la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente expediente será de, máximo, **1 mes** a contar desde el día de la formalización del mismo debiendo entregarse, al menos la mitad de las unidades de cada tipo de suministro, en un plazo máximo de dos semanas.

Se entregarán tres unidades adelantadas al resto, de cada elemento del que se solicitan 100 unidades o más, para verificar su funcionamiento, especificaciones y compatibilidad.

El contrato **no es susceptible de prórrogas**.



V.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO

V.1.- Presupuesto de licitación

El presupuesto total de licitación ascenderá como máximo a CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (59.900,00 €) que, se incrementará en el 21% IVA, siendo el total de presupuesto, IVA incluido, de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (72.479,00 €). Este importe se aplicará a la aplicación presupuestaria **15.11.931N.630.06**, del ejercicio presupuestario **2023**.

De acuerdo con el artículo 102.4 de la LCSP el sistema aplicado para la determinación del precio es **el de precios unitarios**. Para el cálculo del presupuesto de licitación, se ha tomado como base el precio de mercado habitual y actual de este tipo de elementos.

Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Total sin IVA
1. Candados "standard" para portátiles	10	1125	11.250,00 €
2. Candados "nano" para portátiles	20	800	16.000,00 €
3. Adaptadores USB-C para tablets	4	170	680,00 €
4. Ratones USB	10	300	3.000,00 €
5. Cables de seguridad para tablets	45	100	4.500,00 €
6. Teclados (recambio) para Surface Pro 8	134	5	670,00 €
7. Lectores de tarjeta para Surface Pro 8	10	150	1.500,00 €
8. Adaptadores para Surface Pro 8 con VGA	20	50	1.000,00 €
9. Adaptadores para Surface Pro 8 varios USB	20	150	3.000,00 €
10. Teclados estándar con lector de tarjeta	30	300	9.000,00 €
11. Auriculares de 1 jack	4	2000	8.000,00 €
12. Teclado y ratón ergonómico	50	5	250,00 €
13. Combinación de teclado y ratón sin hilos	40	20	800,00 €
14. Ratones ergonómicos verticales	50	5	250,00 €
		Total	59.900,00 €

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación contratada, entre ellos los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se detallará de forma independiente.

V.2.- Modificaciones y revisión de precios

No se prevén modificaciones convencionales del contrato, todo ello sin perjuicio de los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 205 de la LCSP.



El procedimiento para acordar las modificaciones será el establecido en el artículo 191 de la LCSP. Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, **no** procederá la **revisión de precios** durante la vigencia del contrato.

V.3.- Valor Estimado

En aplicación de lo previsto en el artículo 101 del LCSP, teniendo en cuenta que no están previstas prórrogas ni modificaciones, el **valor estimado** del contrato es de 59.900,00 euros.

VI.- CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (UTE), que tengan **plena capacidad de obrar**, y **no estén incursas en una prohibición de contratar**.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del contrato cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP (artículo 68 del LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 del LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir en la **fecha final de presentación de ofertas** y subsistir en el **momento de perfección del contrato**.

VI.1.- Capacidad de obrar (artículos 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)

Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

- **Personas naturales:**

Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su **Ley nacional**. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.

- **Personas jurídicas:**

Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su **Ley nacional** y **las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios**.



- **Uniones temporales de empresarios (UTE):**

Podrán optar a la adjudicación del contrato las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (artículo 69.4 de la LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia (artículo 69.7 de la LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Todos los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso (conforme a la **legislación española**), sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. No obstante, en el caso de **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo**, esta habilitación se verificará con arreglo a la **legislación del Estado en que estén establecidos**. Asimismo, cuando ésta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con estos requisitos

VI.2.- Prohibiciones para contratar (artículo 71 LCSP)

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 del LCSP.

VI.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Los licitadores deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia:

- **Solvencia económica y financiera**

Los licitadores que se presenten a la licitación deberán tener un volumen global de negocios de la empresa, referido al mejor ejercicio dentro los tres últimos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, con una cifra global que será **como mínimo de 1,5 veces el valor estimado del contrato**.



➤ **Solvencia técnica o profesional**

Los licitadores que se presenten a la licitación deberán haber realizado prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia la identidad entre los tres primeros dígitos del código CPV, efectuados durante los tres últimos años, con una cifra que **será como mínimo del 70% del valor estimado del contrato**.

Teniendo en cuenta que la tramitación se realiza por procedimiento abierto simplificado abreviado, se exime a los licitadores de la acreditación de la misma en consonancia con lo preceptuado por el artículo 159.6.b de la LCSP, en el momento de presentar las ofertas, siendo exigible, no obstante, al licitador clasificado en primer lugar, según se detalla en la cláusula X.4.

VI.4.- Concreción de las condiciones de solvencia: Adscripción de medios:

Dadas las características del objeto del contrato, y de acuerdo con el artículo 76.2 y 3 de la LCSP, no se fija compromiso de adscripción de medios.

VI.5.- Cumplimiento del Reglamento (UE) nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 833/2014

Se acreditará mediante declaración responsable (según modelo que figura anexo a este pliego) firmada electrónicamente por persona con poder suficiente, en la que se indicará el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 833/2014 relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, modificado, entre otros, por el Reglamento (UE) nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022.

VI.6.- Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos:

1) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).

De acuerdo con la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), los licitadores inscritos en el mismo podrán acreditar la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y la ausencia de aquellas prohibiciones para contratar que deban constar en el ROLECSP, mediante la presentación de la correspondiente certificación o autorización para su consulta. No obstante, la presentación de ésta no exime de la aportación de la “declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP”. Igualmente, deberá presentarse una declaración responsable del licitador referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración.

2) Uniones Temporales de Empresarios (UTE).



Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

De acuerdo con el art. 75 LCSP, para acreditar la solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En ambos casos, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

VII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La tramitación se realiza por **procedimiento abierto simplificado abreviado**, en consonancia con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y teniendo en cuenta lo exigido por la Orden de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada (artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008), donde se establece la posibilidad de solicitar autorización a la DGRCC para contratar de acuerdo con las normas generales de competencia y procedimiento por el propio órgano de contratación.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las **notificaciones y comunicaciones** derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán **por medios electrónicos**. Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones con el contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato. A estos efectos, los licitadores deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público una dirección de correo electrónico. Las notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato, se realizarán **por comparecencia electrónica** a través de la dirección de correo designada.

VIII.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

VIII.1.- Presentación y condiciones generales de las proposiciones

El **anuncio de licitación** del presente expediente únicamente requiere de la publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es>). Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio, y el **plazo de presentación de oferta**, que figurará en el anuncio, no podrá ser inferior a **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio.



La proposición será secreta, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por el licitador que haya designado como confidencial. **La mera presentación de proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del pliego, sin salvedad alguna.**

Las ofertas deberán presentarse en **soporte electrónico y de forma telemática**, en un único sobre electrónico, y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura. Cada documento y archivo deberá ir firmado. La remisión telemática se deberá realizar a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondeestado.es>)

La preparación y presentación de las ofertas se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>), de acuerdo con las indicaciones dadas en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas** (en adelante la Guía) que podrá encontrarse en el siguiente enlace:

<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la **Guía** se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la *“Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”* que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de presentar las ofertas **debe tenerse en cuenta especialmente que:**

- Los operadores económicos deben **encontrarse registrados como usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** y deben rellenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada *“Mis Licitaciones”*. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores **adjunten y firmen toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación**, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la **Guía** que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE es preciso que la persona que esté cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin



embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

Sólo se admitirán las ofertas que sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y en el resto de documentación que rigen la licitación, y **su presentación supondrá la aceptación incondicionada** por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la **autorización al órgano de contratación** para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones serán **secretas** hasta el momento en que proceda su apertura (139.2 LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que hayan designado como **confidencial** de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso el **licitador extranjero** deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 del RGLCAP).

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

VIII.2.- El sobre

La oferta se presentará en un **ÚNICO SOBRE** (art 159.6.c de la LCSP). **Los sobres deberán ir firmados electrónicamente** a través de "*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*", de conformidad con el procedimiento establecido en la **Guía**.

SOBRE ÚNICO



Relación en la que se indique el contenido del archivo, enunciado numéricamente.

1) **Documentación administrativa de carácter general: Declaración responsable múltiple del licitador**, según modelo que figura como ANEXO I a éste y que deberá estar **firmada electrónicamente** por el licitador o su representante con poder suficiente, que contendrá:

- La declaración de que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Declaración de que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera, técnica o profesional, señalada en la cláusula VI.3 de este pliego.
- Declaración de que se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (integración de la solvencia con medios externos), en caso de su oferta resulte clasificada en primer lugar.
- Declaración de que la empresa cuenta con las habilitaciones y autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, señaladas en la cláusula VI.1 de este pliego.
- Declaración de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración de que la empresa no está incurso en alguno de los supuestos de prohibiciones de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de autorización de acceso al Registro Oficial de Licitadores.
- En el caso de que el licitador sea extranjero, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitante.
- Declaración sobre la pertenencia o no a un grupo empresarial (entendiendo como tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio), a los efectos de los previsto en el artículo 86 del RGLCAP
- Aceptación del correo electrónico como medio para la recepción de los avisos de comunicaciones y notificaciones que se efectuarán a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En caso de UTE se indicará una única dirección.

En el caso de que se licite en Unión Temporal de Empresarios (UTE), se presentará una declaración responsable por cada miembro de la misma, debidamente firmada, y con el contenido indicado en el apartado anterior.

Asimismo, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

2) **Oferta valorable mediante fórmulas.**



En este documento se incluirá **la oferta económica** ajustada al modelo que figura como ANEXO II del presente pliego y que deberá estar **firmada electrónicamente** por el licitador o su representante con poder suficiente. La oferta se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que el licitador deba realizar para la prestación de los servicios objeto del contrato, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se detallará de forma independiente, en su caso.

3) **Solución técnica.**

En este documento se incluirá la solución técnica con el listado explícito de productos propuestos, esto es, marca y modelo propuesto y enlace a características o documento adjunto con ellas.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las propuestas se ajustarán a las condiciones y contendrán los datos que figuran en el presente pliego, sin perjuicio de hacer constar datos complementarios y adicionales, que se considere oportuno presentar.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP, no se autorizan variantes.

IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El **único criterio** de adjudicación será el **precio** total ofertado, conforme al artículo 145.3.f) de la LCSP, siendo propuesto como adjudicatario el licitador que **presente la oferta económica más baja**, al encontrarse las prestaciones perfectamente definidas técnicamente y no ser posible introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

X.- APERTURA DE SOBRES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR ORDEN DECRECIENTE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN

X.1.- Apertura de sobres

La Mesa de Contratación se constituirá con objeto de proceder **a la apertura** del SOBRE ÚNICO, en la fecha que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Acabado el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación, a través de los servicios técnicos de la OIP procederán a la evaluación y calificación de la documentación exigida en la cláusula VIII contenida en el **sobre único, como "Documentación administrativa de carácter general"**, a efectos de



comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento. Si se hubiesen apreciado defectos subsanables, se concederá un plazo de **tres días hábiles** para su subsanación. Si no se subsanaran los defectos o se presentase la subsanación fuera de plazo, se entenderá retirada la correspondiente oferta.

X.2.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerará que las ofertas son **anormalmente bajas** en el caso de que:

- Incurran en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados a continuación, y,
- El licitador no justifique satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.2.a) de la LCSP, serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 85 del RGLCAP a efectos de determinar las ofertas que se encuentran en **presunción de anormalidad**.

En el caso de que, aplicando este criterio, la oferta del licitador clasificado en primer lugar se encuentre en tal situación, la Mesa de contratación le requerirá para que, **en el plazo máximo de cinco días hábiles**, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Se recabará el asesoramiento técnico del órgano proponente del contrato.

Si, a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, el órgano de contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio ofertado por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

X.3.- Clasificación de las proposiciones

La Mesa de contratación, una vez ordenadas las ofertas de menor a mayor, formulará una propuesta de adjudicación que será elevada al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación recaerá **en el licitador primer clasificado**, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en la cláusula IX del pliego.

Según establece el artículo 147 de la LCSP, se señalan los siguientes criterios específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación del criterio de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas:

Primero: Tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varios licitadores se encontrasen en el supuesto anterior, tendrá preferencia en la adjudicación aquel que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Segundo: Tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que tenga mayor número de mujeres en su plantilla como trabajadoras, en términos porcentuales. Si varios licitadores se encontrasen



en el supuesto anterior, tendrá preferencia en la adjudicación aquel que disponga del mayor porcentaje de trabajadoras fijas en su plantilla.

Tercero: Si el criterio anterior no hubiera resuelto la situación o, en su caso, no fuera aplicable, el empate se dirimirá por sorteo celebrado en sesión pública ante los servicios técnicos de la OIP, con representación del órgano de contratación.

Posteriormente, se comprobará en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** que en el licitador primer clasificado se cumplen los requisitos de **capacidad, representación** y que **no** está incurso en **prohibición** para contratar.

X.4.- Documentación acreditativa de requisitos para la adjudicación:

Realizada la clasificación de las proposiciones por orden decreciente de valoración y dirimido, en su caso, los desempates, se requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que, en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada a continuación (140.3 y 150.2 de la LCSP). En todo caso el licitador extranjero deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 del RGLCAP).

- a) Deberá presentarse una **declaración responsable** del licitador referida a que las circunstancias reflejadas en el **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración (artículo 20.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

En los casos en que a la licitación se presenten **empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo**, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido de siete días hábiles.

En los casos en que a la licitación se presenten **empresarios extranjeros de otro Estado**, se acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, el licitador, salvo que su Estado de procedencia fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberá acreditar mediante un informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP en forma sustancialmente análoga.



b) Los licitadores no inscritos en el ROLECSP habiendo promovido su inscripción y que ésta no les haya sido denegada, acreditarán su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar presentando la documentación correspondiente, esto es:

1) La acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2) Personalidad y capacidad de obrar (artículo 84 de la LCSP). Si el licitador es:

- Persona física: acreditará su personalidad mediante la presentación de su DNI o su pasaporte (art. 21 del RGLCAP).

- Persona jurídica:

- Española: Acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (y, en su caso, las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, deberá aportarse copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

- Extranjera:

- Nacional de un Estado que sea miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.

Acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de este requisito (67.2 LCSP).

- Nacional de otro Estado.



Acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, el licitador, salvo que su Estado de procedencia fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberá acreditar mediante un informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP en forma sustancialmente análoga.

3) Representación:

La representación se acreditará mediante la aportación del poder notarial otorgado a favor del representante que lo habilite para ejercerla inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

4) Uniones temporales de empresarios

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad, capacidad de obrar y representación.

c) **Habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios:** En el caso de que sea necesaria legal o reglamentariamente una habilitación empresarial o profesional específica para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato, el licitador deberá presentar los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que acrediten su tenencia.

d) **Documentación acreditativa de la ausencia de determinadas prohibiciones para contratar:**

- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias:** **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (o Administración tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público (artículo 15 del RGLCAP).
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social:** **Certificación positiva** de la entidad correspondiente de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público (artículo 15 del RGLCAP).



e) **Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.** El licitador deberá cumplir los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional que se especifican en la Cláusula VI.3:

- Solvencia económica y financiera: 89.850,00 euros
- Solvencia técnica o profesional: 41.930,00 euros

- **Solvencia económica y financiera**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. (Art.87.3 LCSP)

- **Solvencia técnica o profesional**

La solvencia técnica o profesional mínima exigida se acreditará mediante la **relación de trabajos** del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (atendiendo a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV respectivos) realizados en el curso de los últimos tres años (contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas), avalados por **certificados de buena ejecución en que figuren importe, fecha y destinatario**. Cuando el destinatario haya sido una **entidad del sector público**, el certificado será expedido o visado por el órgano competente y podrá ser comunicado directamente al órgano de contratación por la entidad contratante. En el caso de que el destinatario hubiese sido un **sujeto privado**, se requerirá el certificado expedido por éste o, a falta del mismo, se sustituirá por una declaración responsable del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

f) **Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos:**

- **Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (artículo 96 de la LCSP)**

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** permitirá acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y demás circunstancias inscritas, así como la ausencia de aquellas prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo. Para hacer valer la inscripción, los licitadores deberán presentar la correspondiente certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Igualmente, deberá presentarse una declaración responsable del licitador referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración (artículo 20.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo,



por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Certificaciones de Registros o listas oficiales de empresarios autorizados en Estados miembros de la Unión Europea: Conforme al artículo 97 de la LCSP, Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

- **Uniones temporales de empresarios**

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas para la parte de prestación del contrato que tenga asignada en la UTE, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

g) **Documentación acreditativa de la conformidad con el ENS** de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por el licitador primer clasificado, tales como las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

h) **Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos: Integración de la solvencia con medios externos (75 de la LCSP)**

Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades, deberá acreditar que dispondrá efectivamente de las mismas durante toda la duración de la ejecución del contrato mediante la presentación del **compromiso por escrito de dichas entidades**.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas **responderán solidariamente** con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

X.5.- Calificación documental

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada, en su caso, por el licitador primer clasificado.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo improrrogable y preclusivo de **7 días hábiles** señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de que la documentación no se haya presentado correctamente atendiendo a lo arriba indicado, el órgano de contratación procederá a recabar la misma documentación del siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas.

XI.- GARANTÍAS Y PLAZO DE GARANTÍA

XI.1.- Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 LCSP, se **exime de la constitución de garantía provisional a los licitadores al procedimiento**, siendo de aplicación, a efectos de garantizar la seriedad de la oferta, en caso de retirada injustificada de la misma, el artículo 71.2.b) de la LCSP.

XI.2.- Garantía definitiva.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 159.6.f) de la LCSP **no se requiere la constitución de garantía definitiva**, siendo de aplicación, a efectos de garantizar las responsabilidades a que están afectas las garantías (artículo 110 de la LCSP), lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

XI.3.- Plazo de garantía.

La garantía de los productos será de tres años desde la fecha de entrega.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados, el órgano de contratación reclamará al contratista la subsanación de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

XII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la **mejor oferta** según la clasificación adoptada.

La adjudicación se notificará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la notificación se indicará el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

Simultáneamente a la notificación la adjudicación se publicará en el perfil del contratante del Órgano de Contratación (www.contrataciondelestado.es/).



No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

XIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo o mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (artículo 159.6.g de la LCSP).

Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 (artículo 153.3 de la LCSP).

Durante el plazo anterior, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación:

- En su caso, su constitución en UTE (artículo 69.1 de la LCSP), lo que se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente;

- De acuerdo con el apartado VI.5 de este pliego, la presentación de la Declaración responsable (Anexo IV) firmada electrónicamente por persona con poder suficiente, en la que se indicará el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 833/2014 relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, modificado, entre otros, por el Reglamento (UE) nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022.

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa.

XIV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

XIV.1.- Ejecución del contrato

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones para su interpretación que dé el órgano de contratación para lo cual se nombrará un responsable del contrato, adscrito a la Dirección de la OIP, con las facultades previstas en el artículo 62 LCSP y se considerará cumplido cuando el contrato se haya



realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a realizar el servicio en el lugar y en la forma establecida en el pliego de prescripciones técnicas y con arreglo a las instrucciones del responsable del contrato.

XIV.2.- Cesión

El contrato **podrá ser cedido** por el contratista a un tercero siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP:

- a) Sea autorizado por la IGAE.
- b) El contratista haya ejecutado al menos el veinte (20) por ciento del importe del contrato, salvo que se den las circunstancias establecidas en la letra b) del apartado 2 del artículo 214 de la LCSP.
- c) El cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice entre el contratista y el cesionario en escritura pública.

XIV.3.- Subcontratación

La prestación del contrato podrá ser objeto de **subcontratación parcial** por el contratista en los términos del artículo 215 de la LCSP.

En tales casos, el contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

XIV.4.- Condiciones especiales de ejecución (202 LCSP)

El artículo 202.1 de la Ley de Contratos dispone que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En cumplimiento de dicho precepto legal, se considera adecuada al servicio que es objeto del contrato la siguiente condición especial de ejecución de tipo medioambiental: se establece que toda la documentación entregada sea en formato electrónico y si es en papel, que este sea 100% reciclado intentando con ello contribuir, en la medida de lo posible, a la mejora del medioambiente, fomentando el uso de materiales biodegradables y respetuosos con el medioambiente.

El incumplimiento de esta condición conllevará la imposición de penalidades de acuerdo a lo establecido en la cláusula XVI.1.B) del presente pliego.



La acreditación se podrá solicitar en cualquier momento durante la ejecución del contrato por el órgano de contratación que podrá requerir al adjudicatario del contrato el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 202.1, último párrafo, de la LCSP**, se establece como condición especial de ejecución la **obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**, teniendo esta obligación el carácter de obligación esencial de ejecución del contrato.

XIV.5.- Comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores

Cuando el responsable del contrato se lo solicite, el contratista deberá remitirle:

- a) Relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- b) Justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

XV.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

XV.1.- Recepción del servicio

De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP, el contrato se considerará cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones para su interpretación que dé el órgano de contratación para lo cual se nombrará un responsable del contrato, adscrito a la División IV de Explotación de la OIP, con las facultades previstas en el artículo 62 de la LCSP, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de las prestaciones contratadas.



La constatación del cumplimiento del contrato exigirá un **acto formal y positivo de recepción o conformidad** por parte de la Administración dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

XV.2.- Pago del suministro

La facturación se realizará **de una sola vez**.

El abono del precio se hará contra factura presentada por la empresa, conformada por el responsable de la Administración una vez que se haya suministrado el equipamiento.

XV.3.- Presentación de las facturas

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

A tal efecto, el contratista deberá presentar la correspondiente factura, expedida de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

La **factura** se presentará obligatoriamente en **formato electrónico**, firmada con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAAdES).

El contratista tendrá la obligación de presentar las facturas en el plazo de **treinta días** desde la fecha de la verificación del suministro, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas.

Según lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en las facturas deberán constar los siguientes datos:

- **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**
 - **Código** E00127405
 - **Denominación:** Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado

- **OFICINA CONTABLE:**
 - **Código:** GE0014526
 - **Denominación:** Oficina de Contabilidad MINHFP

- **ÓRGANO GESTOR:**
 - **Código** E00127405
 - **Denominación:** Intervención General de la Administración del Estado

- **UNIDAD TRAMITADORA:**
 - **Código DIR 3:** EA0027952



- **Denominación:** Oficina de Informática Presupuestaria

Si los suministros no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la administración podrá rechazar la prestación, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

XVI.-PENALIDADES

XVI.1.- Supuestos

Conforme al artículo 192 y siguientes de la LCSP, serán aplicables las siguientes penalidades:

A. Penalidades en el procedimiento de adjudicación y para la perfección del contrato

1. De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo el requerimiento al primer clasificado establecido en el artículo 150.2 LCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.
2. Cuando por causas imputables al adjudicatario **no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en la CLÁUSULA XIII** se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.
3. **De no remitir** al Órgano de Contratación, cuando así se solicite, **justificación de los pagos realizados a subcontratistas o suministradores** que participen en el contrato, según dispone el artículo 217.1 LCSP, se le exigirá el importe de 100,00 euros, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.
4. Por el **incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral** a que se refieren la cláusula XVIII.2 y el artículo 201 LCSP, se le exigirá el importe de 100,00 euros, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

B. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

La falta de cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en este pliego o de la acreditación de su cumplimiento en los términos indicados, dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 100,00 euros.



C. Incumplimiento de las obligaciones de pago respecto de los subcontratistas

La falta de cumplimiento de las obligaciones de pago respecto de los subcontratistas se considerarán condiciones especiales de ejecución, según lo establecido en el artículo 217 de la LCSP, y dará lugar a la imposición de penalidades por importe de 100 euros.

XVI.2.- Procedimiento

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En su caso y con carácter previo a la imposición de una penalidad, el responsable del contrato podrá conceder al contratista un plazo de subsanación de la deficiencia detectada comunicándole que, transcurrido dicho plazo sin subsanación, se procederá a aplicar la penalización referida.

XVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán **causas de resolución** del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan, así como los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y el incumplimiento de la obligación esencial de cumplimiento de la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.
- b) Cada vez que el importe de las penalidades impuestas, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula anterior, alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato. No obstante, el órgano de contratación podrá optar por mantener la ejecución del contrato con imposición de nuevas penalidades.

Una vez acordada la resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

XVIII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES VIGENTES.

XVIII.1.- Confidencialidad y protección de datos

XVIII.1.1.- Confidencialidad en general

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato,



así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante **5 años** desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

XVIII.1.2.- Protección de datos de carácter personal

La prestación del objeto del presente contrato **NO implica tratamiento de datos de carácter personal**.

El contratista tiene la **obligación de cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos**.

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del personal del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conlleva un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato con la mayor diligencia y celeridad, con el fin de que el correspondiente responsable del tratamiento pueda tener conocimiento del incidente dentro de las 72 horas de haberse producido y pueda evaluar su alcance y consecuencias en relación a los datos personales expuestos y adoptar las medidas necesarias de responsabilidad activa. El contratista pondrá a disposición del responsable del contrato toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí indicadas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías incluidas inspecciones, por parte del correspondiente responsable del tratamiento, o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos de carácter personal, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos, que vincule al contratista con el responsable del tratamiento correspondiente y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.

XVIII.2.- Otras obligaciones a asumir por el contratista

El contratista deberá cumplir con cuantas obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o



por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

XIX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

XIX.1.- Prerrogativas de la Administración

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de **interpretar** los contratos administrativos, **resolver** las dudas que ofrezca su cumplimiento, **modificarlos** por razones de interés público, **declarar** la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, **suspender** la ejecución del mismo, **acordar** su resolución y determinar los efectos de esta.

En el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas se dará audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados **pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos**.

XIX.2.- Régimen de invalidez

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el contrato será inválido:

- a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
- b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.
- c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

XIX.3.- Régimen de recursos y jurisdicción competente

Las actuaciones realizadas en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como las que deriven de su ejecución, estarán sometidas al **régimen ordinario de recursos administrativos** contenido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, contra estos pliegos cabe la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de contratación, a interponer en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).



Dada su naturaleza administrativa, corresponde al **orden jurisdiccional contencioso-administrativo**, una vez agotada la vía administrativa, la resolución de todas las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

Álvaro Hernando García

**Jefe de la División IV de Explotación
de la Oficina de Informática Presupuestaria**



ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN MÚLTIPLE RESPONSABLE¹

DECLARACIÓN MÚLTIPLE RESPONSABLE	
Órgano de Contratación:	OFICINA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
Expediente:	1102C2023030/ MES-2023-15
Objeto:	SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO PARA COMPLEMENTAR LOS PORTÁTILES SUMINISTRADOS POR LA SGAD CON DESTINO A LA OFICINA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

D./D^a:....., con D.N.I. n^o:....., actuando en nombre propio / en representación de (el licitador)

....., con N.I.F.:....., con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):....., n^o:....., Población:....., Provincia:....., y código postal:.....

En relación con el expediente de contratación **1102C2023030/ MES-2023-15** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 y 159 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, **cumple con las condiciones para contratar con la Administración establecidas por la Ley y en la CLÁUSULA VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Señalar las opciones que correspondan)

Que el firmante de esta proposición ostenta la representación legal de la sociedad que presenta esta oferta.

Que la empresa cuenta con la clasificación o solvencia económica-financiera, y técnica o profesional requeridas para este contrato, señaladas en la cláusula VI.3 del PCAP.

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE



- (En su caso)* Que se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (integración de la solvencia con medios externos), en caso de que su oferta resulte clasificada en primer lugar.
- Que cuenta con las habilitaciones y autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de este contrato, señaladas en la cláusula VI.1 del PCAP.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- (En su caso)* Cuando el licitador sea una unión temporal de empresarios (UTE), compromiso de constituir una vez se haya adjudicado a su favor y antes de la formalización dentro del plazo habilitado.
- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
- Que acepta recibir comunicaciones y notificaciones a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, designando la siguiente dirección de correo electrónico para la recepción de los correspondientes avisos de comunicación y notificación que se efectúen.....
- Que, asimismo, ha registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico señalada y dispone de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las comunicaciones y notificaciones electrónicas.
- Que autorizo la consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

(Señalar una de las opciones)

- Que **no** pertenece a ningún grupo empresarial*.
- Que pertenece al grupo empresarial.....

*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(En el caso de que el licitador sea extranjero)

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.



Que el licitador se encuentra establecido en el **Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**
.....Y:

a) Se encuentra inscrito en la siguiente lista oficial de operadores económicos del citado Estado,

b) No se encuentra inscrito en ninguna lista oficial de operadores económicos del citado Estado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
....., a.... de..... de 20....

Fdo.

(Deben rubricarse todas las hojas de esta declaración)



ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA				
OFICINA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO				
1102C2023030/ MES-2023-15				
SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO PARA COMPLEMENTAR LOS PORTÁTILES SUMINISTRADOS POR LA SGAD CON DESTINO A LA OFICINA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO				
<p>D./D^a:....., con D.N.I. n^o....., actuando en nombre propio / en representación de (el licitador).....</p> <p>....., con N.I.F: con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):....., n^o:....., Población:....., Provincia:....., y código postal:.....,</p>				
<p>Enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por el que se convoca procedimiento abierto abreviado para la contratación de la “SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO PARA COMPLEMENTAR LOS PORTÁTILES SUMINISTRADOS POR LA SGAD CON DESTINO A LA OFICINA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO”, con N^o de expediente de contratación 1102C2023030 / MES-2023-15 y conforme con las condiciones que regirán el mismo, se compromete, en caso de ser adjudicatario, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de acuerdo a este desglose de precios y el siguiente precio total:</p>				
	Precio unitario (s/IVA)	Unidades	PRECIO (SIN IVA)	PRECIO (CON IVA)
1. Candados "standard" para portátiles				
2. Candados "nano" para portátiles				
3. Adaptadores USB-C para tablets				
4. Ratones USB				
5. Cables de seguridad para tablets				
6. Teclados (recambio) para Surface Pro 8				
7. Lectores de tarjeta para Surface Pro 8				
8. Adaptadores para Surface Pro 8 con VGA				
9. Adaptadores para Surface Pro 8 varios USB				
10. Teclados estándar con lector de tarjeta				



11. Auriculares de 1 jack				
12. Teclado y ratón ergonómico				
13. Combinación de teclado y ratón sin hilos				
14. Ratones ergonómicos verticales				
OFERTA TOTAL DEL EXPEDIENTE				

(Los importes se expresarán con un máximo de dos decimales)

Se adjunta detalle de marca, modelo y referencia de cada uno de los elementos propuestos, así como especificaciones detalladas o enlace de internet a ellas.

....., a.... de..... de 20...

Fdo.



ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) Nº 833/2014, MODIFICADO, ENTRE OTROS, POR EL REGLAMENTO (UE) Nº 2022/576 DEL CONSEJO, DE 8 DE ABRIL DE 2022

Órgano de Contratación: OFICINA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Expediente:	IGAE 1102C202023030 – MES-2023-15
Objeto	SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO PARA COMPLEMENTAR LOS PORTÁTILES SUMINISTRADOS POR LA SGAD CON DESTINO A LA OFICINA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

D./D^a:....., con
D.N.I. nº:....., actuando en nombre propio / en representación de (el licitador)
....., con
N.I.F.:....., con domicilio (del licitador) en
(calle/plaza/etc.):....., nº:..... ,
Población:....., Provincia:.....,
y código postal:.....,

En relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 5 duodécimo del Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, modificado, entre otros, por el Reglamento (UE) nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a su cumplimiento durante toda la vigencia del contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

Fdo. electrónicamente